Expediente: **866/18**
Carátula: **CAMPERO PABLO WALTER GUSTAVO C/ POPULAR ART (CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN ART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CAMPERO, PABLO WALTER GUSTAVO-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20282229162 - POPULAR ART (CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN ART), -DEMANDADO
23211725389 - OVEJERO, DARDO DAMIAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 866/18

H105025016688

JUICIO: CAMPERO PABLO WALTER GUSTAVO c/ POPULAR ART (CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN ART) s/ AMPARO.-

San Miguel de Tucumán, Abril de 2024.-

Proveyendo la presentación del letrado DARDO DAMIAN OVEJERO: **1)** En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital y existiendo fondos depositados (producto de embargo definitivo a cargo del ejecutante), líbrese orden de pago a favor del **Dr. DARDO DAMIAN OVEJERO (MP 3626)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales. El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($13.349,20)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209556348642** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 2590102120308227230199**, **CUENTA N° 30822723019** perteneciente a **DARDO DAMIAN OVEJERO, CUIT 23-21172538-9.** Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en la sentencia definitiva de fecha 15/03/2019 por $14.510, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($14.510 – $1.160,80 = $13.349,20).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS MIL CIENTO SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($1.160,80)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta **N° 562209556348642** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9,

cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de $1.160,80 por los aportes de ley 6059 del letrado DARDO DAMIAN OVEJERO (MP 3626), se componen a razón del 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente. Se informa que la parte obrera se encuentra exceptuada del pago del 10% por aportes previsionales conforme a lo dispuesto por el art.27 inc. i de la ley 6.059.-

2) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **DARDO DAMIAN OVEJERO (MP 3626)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento

3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-866/18MDJV.-

Actuación firmada en fecha 17/04/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.